PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

 Ruc/código :
 20529649381
 Fecha de envío :
 24/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 14:51:19

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Tras revisar las bases, se identifican infracciones flagrantes que vician el proceso:

«por lo que EN SU OFERTA DEBERÁ ACREDITAR con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: PAVIMENTO RÍGIDO, VEREDAS, ADOQUINADO, URBANISMO Y MUROS DE CONTENCIÓN.»

Cabe mencionar que dicho criterio es facultativo y no debe de emplearse como acreditación adicional dentro del requerimiento. CAUSA SUSPICACIA QUE EL ALCANCE DISCREPE DE LO CONSIGNANDO EN FACTORES DE EVALUACIÓN.

El Anexo de definiciones del RLCE define al postor como quien participa en un procedimiento de selección desde la presentación de su oferta, considerando lo consignado, implica la presentación de documentación adicional a la prevista por la norma.

El direccionamiento excesivo en la entidad viola la normativa de contratación y afecta el interés público. Se solicita investigar si es una práctica recurrente y la intervención de las autoridades de control por los actos en curso, aplicable también a otros procesos infractores.

Las instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar, SUPEDITADAS a la LCE y su RLCE mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, que es de uso y cumplimiento OBLIGATORIO, ADVIERTE: El comité de selección NO podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

El núm. 16.2 del art 16 de la LCE estable: ¿(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN en condiciones de igualdad y NO tienen por efecto la creación de obstáculos NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA (¿)¿, en concordancia con el núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE establece que ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la CALIFICACIÓN de los potenciales postores que LIMITEN o IMPIDAN la concurrencia de los mismos U ORIENTEN LA CONTRATACIÓN HACIA UNO DE ELLOS¿, ¿(¿) ni

descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿)¿.

El TITULAR DE LA ENTIDAD es responsable de PREVENIR y solucionar de manera EFECTIVA los conflictos de intereses que existan en la contratación, cumpliendo los principios del art 2 de la LCE conforme establece el núm. 9.1 y 9.2 del art. 9 de la LCE. Se trae a colación el núm. 14.1 del art 14 de la LCE.

Los intervinientes en la contracción no pueden desconocer o ignorar la norma porque no son legos sus funciones conforme al núm. 5.3 del art. 5 del RLCE. La actuación del comité es para lo que está facultado conforme al principio de legalidad, núm. 1.1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que señala: ¿[l]as autoridades administrativas DEBEN actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades QUE LE ESTÉN ATRIBUIDAS Y DE ACUERDO CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON CONFERIDAS ¿ (ver Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). De igual forma el art. 377, sobre la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre LA FALSA DECLARACIÓN del Decreto Legislativo Nº 635.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Bien pueden señalar que son responsables de la elaboración del requerimiento conforme al núm. 29.8 del art 29 del RLCE, dicha intelección es equivocada, porque EN DICHO NUMERAL ESTABLECE que debe ¿(¿) asegurar la calidad técnica y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN por ERRORES o DEFICIENCIAS técnicas que REPERCUTAN en el proceso de contratación ¿, también, en consonancia con los núm. 29.3, 29.4 del art. 29 del RLCE. Por tanto, tal argumento NO TIENE ASIDERO.

Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY Nº 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

Por lo expuesto, solicito al comité:

- 1. Suprimir en toda la extensión de los bases dichos criterios.
- 2. Suprimir todo requisito similar que configure documentación subrepticia o anfibológica.
- 3. Sujetarse a la norma de contratación, así como tener a consideración la Ley N° 27444, art. 10, 202.
- 4. Poner de conocimiento al titular de la entidad, regidores, órgano de control interno de la entidad o superior y al Sistema Nacional de Control, Ministerio público del hecho advertido.
- 5. Se insta a los demás participantes a hacer sus denuncias.

Absolver conforme al num. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA Nº 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 0 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los Principios de Transparencia y Competencia, se suprimirá el párrafo de la página 34 de las bases donde se indica lo siguiente: [por lo que en su oferta deberá acreditar con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: pavimento rígido, veredas, adoquinado, urbanismo y muros de contención]. En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ LO SIGUIENTE:

Conservación del Medio Ambiente

(ج)

[por lo que en su oferta deberá acreditar con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: pavimento rígido, veredas, adoquinado, urbanismo y muros de contención.]

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento para los anexos es: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2025-MPA/CS ¿ PRIMERA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada se confirma que la nomenclatura del procedimiento de selección es [LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2025-MPA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA].

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío : 14:53:29

Consulta: **Nro.** 3 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que el nombre del procedimiento para los anexos es: CONTRATACIÓN

DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE

MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL

DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE

HUANCAVELICA; ¿ CUI Nº 2617066.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Página: 16 Literal: 1.6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada se confirma que el nombre o descripción del procedimiento de selección es [CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA; ¿ CUI N°

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que el plazo de prestación de ejecución de obra es doscientos diez (210) días

calendario

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.9 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA es de doscientos diez (210) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR si ha de existir un plazo máximo que debe tener la vigencia de poder desde su emisión, y si el incumplimiento de esto será motivo de no admisibilidad o será subsanable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD. En ese sentido se aclara que no existe un plazo máximo a partir de su emisión, sin embargo, debe contener información requerida en las bases, las cuales representan las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita ACLARAR si para el presente procedimiento de selección es obligatorio que el gerente general, apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la presentación de ofertas de adjudicaciones simplificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante se confirmar que será obligatorio que el apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la presentación de ofertas de licitaciones públicas, esto en concordancia a lo dispuesto en el fundamento 21 de la Resolución N° 2631-2022-TCE-S2: [¿(¿) al respecto debe señalarse que, las facultades de un ¿apoderado¿ emanan de un tercero que le otorga poder para una finalidad en específico, por lo que no se puede presumir que goza de todas las facultades de representación, sino que sus poderes deben ser expresos y taxativos para el cumplimiento de cierta finalidad, (¿)¿].

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

6. Se solicita ACLARAR si para el presente procedimiento de selección es obligatorio que el gerente general, apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la firma de contratos de adjudicaciones simplificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante se confirmar que será obligatorio que el apoderado y/u otro tipo de representante (debidamente acreditado) cuente con facultades explícitamente especificados en la vigencia poder para poder representar a su empresa en la presentación de ofertas de licitaciones públicas, esto en concordancia a lo dispuesto en el fundamento 21 de la Resolución N° 2631-2022-TCE-S2: [¿(¿) al respecto debe señalarse que, las facultades de un ¿apoderado¿ emanan de un tercero que le otorga poder para una finalidad en específico, por lo que no se puede presumir que goza de todas las facultades de representación, sino que sus poderes deben ser expresos y taxativos para el cumplimiento de cierta finalidad, (¿)¿].

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 8 Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si en el anexo 06 precio de la oferta será necesario indicar el mes al cual fue calculado el valor referencial. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante debemos señalar que en el anexo 06 precio de la oferta no será necesario indicar el mes al cual fue calculado el valor referencial. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si es obligatorio indicar el monto del precio de la oferta en letras en la parte baja del presupuesto. A su vez, se le solicita a la entidad ACLARAR si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante debemos señalar que no será obligatorio indicar el monto del precio de la oferta en letras en la parte baja del presupuesto, Anexo 6. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 10 Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si es obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto. Y si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante debemos señalar que no será obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en el disgregado del anexo 6. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se consulta si se puede modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad del expediente técnico, para la elaboración del precio de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta realizada por el participante, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta, el cual tiene la libertad de modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad ofertados. En ese sentido, el postor deberá presentar su oferta económica en estricto cumplimiento a las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 12 Consulta/Observación:

En el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases se requiere presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento el contrato. Con la entrada en vigor de la LEY N° 32077, las entidades públicas están autorizadas para facultar a los postores adjudicados calificados como MYPE, que opten por la retención el monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, en las bases integradas se deberá incorporar lo establecido en el Artículo Nº 03 de la LEY N° 32077.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 2.3 Página: 21 Numeral: ||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado la consulta del participante, este colegiado confirma que el postor adjudicado tiene la facultad de acogerse al Art. 3, de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; siempre que se cumpla las condiciones establecidas en cada marco normativo, y con ocasión de la integración de las bases se consignara dicha condición después del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del capítulo II de la sección específica de las bases. Por tanto, SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIGNARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS, LO SIGUIENTE:

- 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Nota: Informamos que en el marco de la presente contratación será aplicable el Art. 3, de la Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código : 20605139109 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío : 14:53:29

Consulta: Nro. 13
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que existe la disponibilidad presupuestal y los estados de cuenta que sustente el inicio y la continuidad de inversión para la ejecución total de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Y de acuerdo a la consulta realizada por el participante este colegiado señala que el proyecto en mención cuenta con su respectivo presupuesto garantizado para el presente año fiscal 2025. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 14 Consulta/Observación:

Se le solicita a la Entidad CONFIRMAR que la ejecución de la obra se cuenta con la libre disponibilidad del terreno.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. [del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación]. Por lo vertido este colegiado aclara que la disponibilidad física del terreno se encuentra en la plataforma del SEACE, sección 4, Expediente técnico. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

14. Se solicita al comité de selección confirmar que de los requisitos de calificación a.1) equipamiento estratégico, a.2) calificaciones del plantel profesional clave y a.3) experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. [del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación]; y en cuanto a los requisitos de calificación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave, la acreditación será para la suscripción del contrato. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

03/03/2025 07:12

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que con motivo de la integración de las bases se suprima el texto: ¿ÍTEM Nº [INDICAR NÚMERO]; del Anexo N° 6 puesto que el presente procedimiento de selección no es por relación de ítems.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TEC. Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Por lo tanto, se ACLARA que el procedimiento de selección NO ES POR RELACIÓN DE ÍTEMS. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se le solicita a la Entidad CONFIRMAR que el archivo en pdf adjuntado en las expediente técnico del procedimiento contiene la información necesaria para poder elaborar el Anexo Nº 06.

Sección: General Acápite de las bases : Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado SEACE. dispone que, para la convocatoria se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos que el archivo del presupuesto se encuentra en la plataforma del SEACE, el cual contiene todos los archivos incluido el presupuesto general del proyecto de forma legible

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad PUBLICAR conjuntamente con las bases integradas el archivo editable del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2º de la ley de contrataciones del estado (transparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia), así evitar el direccionamiento del presente proceso a algún postor que cuente con el formato excel, de conformidad con el Pronunciamiento N° 124-2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la presente observación, se informa que el presupuesto de obra en archivo nativo que fue remitido por el consultor, se encuentra publicado en la SECCIÓN 3 en la plataforma del SEACE, el cual puede ser visualizado y revisado por todos los participantes y público en general a través de la plataforma del OSCE, el cual es totalmente legible; asimismo, informamos que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases del procedimiento de selección, ya han regulado los alcances de la presentación de la oferta económica mediante el artículo 35º del Reglamento y Anexo 6. En ese sentido, se entiende que los postores y elegirán sus actuaciones en base a la normativa de contrataciones vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 19 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad CONFIRMAR que no se deberá de presentar más declaraciones juradas y/o cartas de compromiso diferentes a los Anexos especificados en las bases estandarizadas por el OSCE; puesto que, de lo contrario, se estaría trasgrediendo lo establecido en estas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor la incorporación o no de otra documentación y/o declaraciones juradas que estime conveniente, toda vez que, según las bases los postores deben presentar sus ofertas teniendo en cuenta obligatoriamente el numeral 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS del capítulo II de la Sección Específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

20. Se solicita a la Entidad CONFIRMAR si ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil vigente para el año 2024 para el cálculo de costo hora - hombre en mérito al numeral 34.4 del artículo 34 del reglamento

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente consulta, se informa que se ha utilizado la tabla de salarios y beneficios sociales para el régimen de construcción civil vigente para el año 2024, por lo expuesto se aclara la consulta realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20605139109 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío: 14:53:29

Consulta: **Nro.** 21 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad CONFIRMAR que se podrá acreditar equipos de mayor capacidad, mayor potencia y en cantidad mayor a lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2. Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la presente observación, se precisa que se aceptarán equipos y/o maquinarias con igual o superior capacidad, siempre que no cuenten con características dentro de un rango específico. En ese sentido se acoge parcialmente la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código: 20605139109 Fecha de envío: 24/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío : 14:53:29

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se le solicita a la Entidad CONFIRMAR que el valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE 2024

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código : 20605139109 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA URBANUZ PERU S.R.L. Hora de envío : 14:53:29

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se le solicita a la entidad CONFIRMAR si la calificación de la experiencia del postor en la especialidad será acorde al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE establece que, para la verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución. En atención y tomando como antecedente la Resolución Nª 04544-2024-TCE-S2.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2. Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada se informa que el comité de selección calificará las ofertas presentadas en estricto cumplimiento a lo vertido en el Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 16:33:35

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

El alcance establecido en las bases: ¿Ejecución de SERVICIO ESPECIALIZADO de: Ingeniería Y ejecución de carreteras E INFRAESTRUCTURA VIAL que incluya CONFORMACIÓN DE TERRAPLÉN, RELLENOS, sub rasante, RASANTE, conformación y plataformado; mejora de suelos; y SERVICIO ESPECIALIZADO DE DEMOLICIÓN de estructuras y GEOTECNIA¿, Como se observa, LA DESCRIPCIÓN ES EXCESIVAMENTE ESPECÍFICA Y DETALLADA, lo que resulta restrictivo y va en contra de la normativa de contratación. Esta especificidad podría llevar a una evaluación subjetiva, orientando el proceso de manera inapropiada. Este enfoque vulnera los principios establecidos en el art. 2 de la LCE.

Se observa que se emplean términos como "SERVICIO ESPECIALIZADO", "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DEMOLICIÓN" y "GEOTECNIA", lo que resulta aún más sospechoso al compararlo con la definición de obras similares, donde la descripción se limita a las fichas de homologación. Esto genera incongruencia y sugiere direccionamiento.

LAS BASES ESTÁNDAR, supeditada a la LCE y su RLCE MEDIANTE LA Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, señala: RESPECTO de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances INVOLUCREN el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

Las Bases Estándar, supeditada a la LCE y su RLCE mediante la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, establece: « RESPECTO de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances INVOLUCREN el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.»

La OPINIÓN Nº 081-2019/DTN:

- (¿) presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que CUBREN, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación (¿).
- (¿) ello NO significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre CIRCUNSCRITO o LIMITADO a ciertas ¿actividades, PARTIDAS o PROCESOS¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ELLO IMPLICARÍA UNA AFECTACIÓN A LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PROVEEDORES.
- (¿) todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ DEBEN fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando PROHIBIDA la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Concluyendo en:

3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, ESTÁ PROHIBIDA LA INCLUSIÓN DE EXIGENCIAS INNECESARIAS, ES DECIR AQUELLAS QUE RESULTEN IRRAZONABLES Y/O DESPROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está PROHIBIDA la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Justificar estos vicios con pronunciamientos o resoluciones del tribunal no es válido, ya que no son vinculantes al tratarse de casos especiales, conforme al art. 59.3 de la LCE y el art. 130 del RLCE."

La actuación del comité se basa en el principio de legalidad, conforme al artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que establece que las autoridades administrativas deben actuar conforme a la Constitución, la ley y los derechos, dentro de las facultades que les están atribuidas y con los fines para los cuales fueron conferidas (Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22). Además, el artículo 377 sobre omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, y el artículo 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo Nº 635 también son aplicables. Esta conducta infractora se encuentra prevista en el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY Nº 31288.

Por lo expuesto, solicito al comité:

- 1. Modificar o amplia a en toda la extensión de las bases a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y/O MOVILIDAD URBANA.
- 2. Hacer uso de conectores lógicos (y/o)
- 3. De no acoger la observación, justificar de forma objetiva y técnica, dentro del marco legal, que esto no dará a evaluación antojadizas o interpretaciones o apelaciones que perjudiquen en fin publico descrito en el art. 1 de la LCE, así como no infringe los principios del art. 2 de la LCE.

Absolver conforme al num. 72.4 del art 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, considerando que el procedimiento de selección convocado es una licitación pública, en la que se consideró los ISOS como factor de Evaluación, guiados por la nota importante de las BASES ESTÁNDAR que señala lo siguiente: Importante para la entidad: de conformidad con el artículo 51 del reglamento, Adicionalmente, se pueden consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la entidad y su inclusión obedece a buscar que el postor ganador de la Buena pro cuente con suficiente atributos para ejecutar la obra, asimismo se precisa que la definición del alcance o campo de aplicación son amplios y no generan ninguna restricción a los postores, ni vulnera el principio de Libertad de Concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

03/03/2025 07:12

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20529649381 24/02/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío: 16:52:52

Consulta: **Nro.** 25 Consulta/Observación:

Concerniente al requerimiento, específicamente, páginas 26 al 46. Se consulta al comité ¿Existe documentación adicional que formara parte de la presentación y apertura de ofertas?, como son declaraciones juradas, compromisos, visitas de campo, entre otros; que constituyan documentación subrepticia o anfibológica.

La presente consulta se realiza en base en las instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar y administrativas del presente procedimiento de selección, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, la cual es de uso y cumplimiento obligatorio; la cual advierte:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿, y ¿Factores de evaluación¿.

Se trae a colación:

RESOLUCIÓN № 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia ¿

Resolución Nº 0036 -2022-TCE-S2: ¿(¿) atendiendo a que precedentemente se ha verificado CRITERIOS Y DECISIONES ERRADAS del Comité de Selección [confirmadas por la misma Entidad], este Colegiado considera que la presente Resolución debe ponerse en conocimiento del Titular de la Entidad y de la Contraloría General de la República, a fin que conozcan de los errores advertidos y realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, así como para que exhorte al comité de selección que ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (¿)¿

Artículo IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444 (ver Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22), y artículo 377 y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Leg islativo Nº 635.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA Nº 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 0 Página: 26 Numeral: III

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. [del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Especifico Ш 0 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación], asimismo, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor la incorporación o no de otra documentación y/o declaraciones juradas que estime conveniente, toda vez que según las bases solo se requiere la presentación de los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1., 2.2.1.2. y 2.2.2. del capítulo II de las bases para la etapa de presentación de ofertas. Por lo expuesto se aclara la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA Entidad convocante:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20612814806 24/02/2025 Nombre o Razón social: WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío: 20:55:44

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SUPRIMIR LA CUARTA BASE LEGAL DE LA PAGINA 18 Y DE LA PAGINA 28 DE LAS BASES [LEY N° 31954, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024], YA QUE, NO SE ENCUENTRA VIGENTE. EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGERSE A NUESTRO PEDIDO, EN ARAS DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.12 Literal: -Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los Principios de Transparencia y Competencia, se suprimirá la cuarta base legal de la página 18 y de la página 28 de las bases [LEY Nº 31954, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024]. En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ LO SIGUIENTE DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES:

LEY N° 31954. LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024].

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20612814806 24/02/2025 Nombre o Razón social: WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío: 20:55:44

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, CORREGIR LA PARTE DEL [Expediente técnico del proyecto, aprobado mediante] DE LA PAGINA 26 DE LAS BASES, YA QUE ESTE FUE APROBADO EL 30 DE OCTUBRE DEL 2024, ESTO EN ARAS DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: | Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta el Principio de Transparencia, se corregirá lo siguiente: [Expediente técnico del proyecto, aprobado mediante: RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 068- 2024/MPA.GDUI]. En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CORREGIRÁ LO SIGUIENTE:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

[Expediente técnico del proyecto, aprobado mediante: RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 068- 2024/MPA.GDUI]

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20612814806 24/02/2025 Nombre o Razón social: WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío: 20:55:44

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO [por lo que en su oferta deberá acreditar con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: pavimento rígido, veredas, adoquinado, urbanismo y muros de contención.], EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL ÍTEM Conservación del Medio Ambiente DE LA PAGINA 34 DE LAS BASES. EN ESE SENTIDO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGERSE A NUESTRO PEDIDO, EN ARAS DE NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: -Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta los Principios de Transparencia y Competencia, se suprimirá el párrafo de la página 34 de las bases donde se indica lo siguiente: [por lo que en su oferta deberá acreditar con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: pavimento rígido, veredas, adoquinado, urbanismo y muros de contención]. En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ LO SIGUIENTE:

Conservación del Medio Ambiente

(5)

[por lo que en su oferta deberá acreditar con copia simple que cuenta con dicha implementación del sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere a ejecución de obras de: pavimento rígido, veredas, adoquinado, urbanismo y muros de contención.]

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20612814806 24/02/2025 Nombre o Razón social: WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío: 20:57:26

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES FIJOS, GASTOS GENERALES VARIABLES Y UTILIDAD EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO N° 6 Literal: ANEXO N° 6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva № 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante debemos señalar que no será obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en el disgregado del anexo 6. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNA**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20612814806 24/02/2025 Nombre o Razón social: WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío: 20:58:39

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO Nº 275-2017-OSCE-DGR y la RESOLUCIÓN Nº 0730-2020-TCE-S2, se solicita al comité de selección y/o área usuaria de confirmar, que para acreditar el Equipamiento estratégico bastara con presentar una carta de compromiso de alquiler y/o venta de equipos y maquinaria para poder acreditar el cumplimiento de lo requerido, esto en aras de fomentar la libre concurrencia y mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2º de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Literal: -Página: -Sección: Especifico Numeral: 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO Nº 275-2017-OSCE-DGR y la RESOLUCIÓN Nº 0730-2020-TCE-S2, se acoge la observación planteada por el participante; por tanto, se confirma que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastará la presentación del compromiso de compra venta o alquiler (de corresponder) del equipamiento requerido, sin necesidad de adjuntar facturas o boletas que acrediten la propiedad del equipo ofertado en el compromiso de compra venta o alquiler.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código : 20612814806 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : WLE INMOBILIARIO E.I.R.L. Hora de envío : 21:01:19

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR que en el presente procedimiento de selección se podrá acogerse al Art. 3, de la Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE. Y la LEY N° 32103 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS (ART. 33), esto para acreditar el literal a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de los Requisitos para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisado la consulta del participante, este colegiado confirma que el postor adjudicado tiene la facultad de acogerse solamente al Artículo 3°, de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE; siempre que se cumpla las condiciones establecidas en cada marco normativo, y con ocasión de la integración de las bases se consignara dicha condición después del literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del capítulo II de la sección específica de las bases. Por tanto, SE ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIGNARÁ EN LAS BASES INTEGRADAS, LO SIGUIENTE:

(;)

- 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Nota: Informamos que en el marco de la presente contratación será aplicable el Art. 3, de la Ley N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:16:41

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico publicado por la Entidad, en el SEACE, no contiene los documentos señalado en el numeral 9, del índice (ANEXOS), Tal es así que, entre otros documentos, no cuenta con el de disponibilidad de cantera y material excedente de obra; documento por el cual la Entidad señala de manera categórica la libre disponibilidad de las áreas o el lugar del cual se va extraer el material afirmado; así como el lugar del botadero.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que la Entidad debe de publicar en el SEACE el íntegro del expediente técnico, sin embargo, la Entidad solo publicó los planos de ubicacion de las canteras para afirmado y para la eliminación del material excedente de obra, mas no así el documento que autorice la disponibilidad de dichas áreas. Siendo que este documento es de suma importancia ya que suele suceder que durante la ejecución de la obra pueden surgir casos fortuitos, tales como la aparición de un propietario ú otro percance que puede afectar el curso de ejecución de la obra, por lo que se solicita a la Entidad publicar las respectivas autorizaciones de disponibilidad de la cantera y material excedente. Cabe precisar que el acta de disponibilidad de terreno, que se visualiza en la plataforma del SEACE, señala expresamente al área de construcción de las pistas y veredas, mas no así la autorización de las áreas de dónde de se extraer material para afirmado y el lugar para eliminar el material excedente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 41. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D Supremo No 344-2018 - EF Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación se informa que el expediente técnico fue publicado en el SEACE, sin embargo, en aras de brindar una información transparente se publicara conjuntamente con las bases integradas los documentos de autorización de uso de canteras y botadero.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ LOS DOCUMENTOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE CANTERAS Y BOTADERO.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:16:41

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Ítem 14. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO. De las especificaciones técnicas señala que esta partida está orientado a la sensibilización a la población, capacitación que brindará orientación respecto a medidas de seguridad y demás aspectos a cumplirse durante la ejecución de la obra.

Al respecto, se observa que no hay coherencia entre los trabajos a realizar, antes descritos, con el análisis de precios unitarios, específicamente en la partida 14 Plan y Monitoreo Arqueológico, el mismo que no contempla actividades de capacitación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Enciso c) principio de transparencia de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la presente observación se precisa que el expediente técnico fue publicado en el SEACE, sin embargo, en aras de brindar una información transparente se informa que se ha tenido errores tipográficos en las especificaciones técnicas de la partida 14, PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, por lo que se procederá con la publicación de las Especificaciones Técnicas corregidas. Por lo expuesto SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE PUBLICARÁ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORREGIDAS. [14. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO]

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

20602224130 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío : 23:18:10

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Ruc/código:

Partida Nº 11.02.03 COLOCACION CAMA DE ARENA DE ASIENTO. Las especificaciones técnicas señalan que se colocará una cama de arena, que puede ser propio seleccionado o de un a cantera cercana. Por otro lado, en el análisis de precios unitarios se puede observar que no se tiene como material la arena, sino material granular. Al respecto se solicita precisar esta incoherencia, que podría conllevar a una divergencia entre la supervisión y el contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Enciso c) principio de transparencia de la ley de Contrataciones del Estado - Ley no 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación, es preciso indicar que para la presente observación y casos similares que pudiesen existir en las partidas del Expediente Técnico se dará prioridad a las Especificaciones Técnicas y de existir mayores discrepancias se recurrirá a las consultas al proyectista para que determine lo que corresponde utilizar en la ejecución de la obra, en merito al artículo 193 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

LP-SM-1-2025-MPA/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:19:27

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación: Capítulo III del contrato

Respecto a lo señalado en el numeral 3.7 referido a los reajustes, se consulta si esto se pagará en las valorizaciones mensuales o en la liquidación de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.7 Literal: -Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Enciso c) principio de transparencia de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente consulta, se informa que el pago de los reajustes [de corresponder] se efectuarán en la liquidación de la obra. Por lo que, se aclara la consulta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío: Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:20:32

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En el índice del Expediente Técnico, específicamente, en el numeral 3.12 menciona el estudio de pavimento; sin embargo, al revisar el contenido del documento antes mencionado, no se tiene tal ítem. Por lo tanto, al parecer, el expediente técnico publicado sería incompleta, el cual solicita publicar el íntegro del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: -Literal: -Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 41. REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO D Supremo No 344-2018 ¿ EF Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la presente observación, se informa que, de acuerdo a la estructura de presentación de documentos del Expediente Técnico para la revisión por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se considera la presentación de ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS [de corresponder].

En ese sentido, se precisa que el ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS corresponde a la evaluación de pavimentos existentes dentro de la zona de intervención, dado que el proyecto contempla la ejecución de pavimentos totalmente nuevos NO CORRESPONDE LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE PAVIMENTOS. Por lo vertido, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:22:25

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

- La Entidad solicita que tanto en las valorizaciones mensuales y en la liquidación de obra deben de adjuntarse documentos que contravienen lo establecido en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1246, que prohíbe a las entidades de la Administración Pública, entre otras cosas, exigir a los administrados, copia del Documento Nacional de Identidad, legalización notarial de firmas, copia de RUC, certificados de habilidad profesional; y cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública. Siendo así solicitamos a la Entidad sopesar los documentos exigidos sean racionales y proporcionales a los fines que la Entidad pretende cumplir con la ejecución de la obra, conforme lo señala Decreto Legislativo Nº 1246.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: xxi Literal: -Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

enciso f) principio de Eficacia y Eficiencia la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY No 30225 Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación realizada, se informa que la Municipalidad Provincial de Acobamba no cuenta con el sistema de interoperabilidad, como si lo cuentan algunos ministerios y entidades gubernamentales del estado, es por ello que se solicitan los documentos mencionados por el participante, para tener certeza de lo que el contratista esta presentado en las valorizaciones y liquidación de obra. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE. SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Ruc/código : 20602224130 Fecha de envío : 24/02/2025

Nombre o Razón social : A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío : 23:23:39

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

El acápite II del item XXXI referido a las observaciones, señala literalmente que, si el expediente de liquidación CARECIERA de cualquier documento establecido en el índice, será considerada como NO PRESENTADA. Dicha afirmación contraviene el principio de INFORMALISMO establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de procedimiento Administrativo, que faculta a los administrados a subsanar las exigencias de la Administración Publica.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: XXX| Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

f) Eficacia y Eficiencia la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella; lo cual incluye la elaboración de la liquidación de obra. Cabe señalar también, que la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Sin embargo, en aras de no vulnerar los principios de Transparencia, Competencia y Eficiencia y Eficacia, se suprimirá de todos los extremos de las bases lo siguiente: [Si el expediente de liquidación CARECIERA de cualquier documento establecido en el índice, será considerada como NO PRESENTADA.]. Por lo expuesto, SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE SUPRIMIRÁ LO SIGUIENTE:

(5)

II. OBSERVACIONES

Si el expediente de liquidación CARECIERA de cualquier documento establecido en el índice, será considerada como NO PRESENTADA.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-MPA/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS

LOCALES DEL PJE. ROSALES, AV. PROCERES, CL. PRECURSORES, PJE. LIBERTAD, PR. MARTIRES, JR. JUNIN, PR. SAENZ PEÑA, AV. EVITAMIENTO OESTE, PJE, SAN AGUSTIN, JR. SANTO TOMAS Y CL LIBIA EN EL DISTRITO DE

ACOBAMBA DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CUI N 2617066

Fecha de envío : Ruc/código: 20602224130 24/02/2025 Nombre o Razón social: A & A INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.C. Hora de envío: 23:24:51

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

XXXVII.OTRAS PENALIDADES. Página 42 al 44

Al respecto se observa que la penalidad establecida en el punto 12- ENTREGA DE INFORMACIÓN

INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÂNEO- contraviene el principio de informalismo señalad en el numeral 1.6 de la Ley Ley de procedimiento Administrativo, que faculta a los administrados a subsanar las exigencias de la Administración Pública, siendo que esta penalidad podría derivar en abuso hacia el administrado, mas aun si tenemos en cuenta que las exigencias de documentos en cuanto a las valorizaciones y liquidación previstos en la presente base no se condicen con el PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD, establecido en norma citada antes citada, que señala que Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos que deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persique cumplir.

Acápite de las bases : Numeral: -Sección: General Literal: XXXVII Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

f) PRINCIPIOS DE Eficacia y Eficiencia la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - LEY No 30225 Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada, corresponde señalar, que la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que, en aras de que el contratista presente la documentación correspondiente a sus valorizaciones o liquidación de obra o cualquier otra información en su debida oportunidad y de manera correcta, se estableció la penalidad 12, con el fin de salvaguardad los intereses de la entidad y del proyecto a ejecutar. Por lo expuesto, NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: **NINGUNO**

Fecha de Impresión:

03/03/2025 07:12